

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES EN RELACION A LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE TERRENOS PUBLICOS EN EL FIERAL DESIGNADO AL EFECTO PARA INSTALACIÓN DE PUESTOS, CASETAS Y BARRACAS DURANTE LAS FERIAS Y FIESTAS DE SANTIAGO Y SANTA ANA DE LA SOLANA, CIUDAD REAL.

CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la adjudicación por parte del Ayuntamiento de La Solana, de la **CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE TERRENOS PÚBLICOS EN EL FIERAL DESIGNADO AL EFECTO PARA INSTALACIÓN DE PUESTOS, CASETAS Y BARRACAS DURANTE LAS FERIAS Y FIESTAS DE SANTIAGO Y SANTA ANA DE LA SOLANA, CIUDAD REAL**, conforme a las condiciones que se recogen en el presente Pliego, y el de prescripciones técnicas, los cuales vienen detallados en los **planos adjuntos (Anexo 1)**.

Las adjudicaciones no implican otros derechos distintos de la ocupación del terreno con los puestos, barracas, casetas, atracciones, etc. adjudicados de acuerdo con las proposiciones presentadas, durante los días del año que se determinen para la celebración de las Ferias y Fiestas. En particular, no se permitirá en las parcelas la instalación de máquinas expendedoras de ningún tipo, salvo que se haya obtenido la correspondiente autorización municipal previo pago de la tasa correspondiente.

CLÁUSULA 2.- DURACION DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia del contrato será de DOS (2) AÑOS, a partir de la formalización del mismo, pudiendo prorrogarse una sola vez por dos años más.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación, y será obligatoria para el adjudicatario solicitarla con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo inicial del contrato.

CLÁUSULA 3.- TIPO DE LICITACIÓN

El tipo se ajusta a la Ordenanza Fiscal, entendiéndose como mínimas y por lo tanto mejorables al alza (los metros a contar serán los de la parcela que se les asigne):

- 1.- Puestos de bisutería, turrone, quioscos, juguetes y similares.
(con fondo máximo de cuatro metros) 18,00 €/m.l.
- 2.- Casetas de tiro, atracciones de pequeño tamaño y similares..... 32,00 €/m.l.
- 3.- Bares, chucherías, heladerías y similares..... 4,00 €/m2
- 4.- Carruseles, Baby, Olas, Pulpos, Coches de Choque y similares..... 4,00 €/m2
- 5.- Tómbolas, bingos, hamburgueserías, puestos de patatas y similares.. 80,00 €/m.l.

La relación de parcelas para la instalación de puestos, casetas y barracas para las Ferias de Santiago y Santa Ana de La Solana, así como sus características, precios base de licitación y clasificación por actividades son las indicadas en el **ARTÍCULO 6** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CLÁUSULA 4.- INSTALACIÓN EN LAS PARCELAS.

La ubicación exacta de las demarcaciones adjudicadas se realizará, conforme a Plano, por los Servicios Técnicos Municipales. A tal efecto, los adjudicatarios se personarán en la oficina del Servicio Técnico, de 10 a 13 horas, los días inmediatamente anteriores a las Ferias y Fiestas. Las ubicaciones podrán experimentar pequeñas modificaciones, nunca superiores al 10% de la medición sobre plano, si el Ayuntamiento lo estimase oportuno por exigirlo así el buen orden y funcionamiento del ferial. Estas variaciones no comportarán, en ningún caso, indemnización o contraprestación.

CLÁUSULA 5.- DIVISIONES Y TRASPASOS.

No se permitirá la división de los terrenos o demarcaciones adjudicadas, ni traspaso de las adjudicaciones a otras personas. El incumplimiento de esta norma conllevará para el adjudicatario la pérdida de la autorización para ocupar los terrenos, así como la pérdida del precio satisfecho. Todo ello con independencia de la incoación de expediente sancionador.

CLÁUSULA 6.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El Titular de la Instalación Eléctrica de distribución del “Recinto de las Atracciones” será el Ayuntamiento de La Solana, por lo que los adjudicatarios quedarían obligados a:

- Presentar en el Registro General del Ayuntamiento con carácter previo a la instalación de las atracciones el Seguro de Responsabilidad Civil que las cubra, Boletín de Instalaciones Eléctricas Temporales y Certificado del Organismo de Control Autorizado (OCA). Se presentará un Boletín por enganche (Atracciones, Caravanas, Máquinas Expendedoras, etc...)
- Se estimará la potencia consumida durante el periodo de Feria, debiéndose abonar el precio de dicho consumo al efectuar el depósito anual.
- Cuando sea abonada la cantidad correspondiente al suministro eléctrico, se procederá al enganche de la atracción, asignándole una salida del cuadro correspondiente, haciéndose responsable el titular de la atracción de dicha salida.
- Los enganches no justificados serán repercutidos en las fianzas depositadas.
- El consumo total de los suministros del “Recinto de las Atracciones” será repercutida sobre los futuros suministros del año siguiente, pudiendo variar las estimaciones anualmente, al alza o a la baja.
- Se deberán justificar las máquinas de bebidas, expendedoras, juegos, etc. a instalar en cada atracción o caseta. Se permitirá el enganche de dichas máquinas solamente a los cuadros generales de la atracción o caseta, nunca tendrán un enganche eléctrico exclusivo, a no ser que se justifique por separado. Será responsabilidad del titular de la actividad que dichas máquinas estén justificadas o no dentro del Certificado de Instalación Eléctrica presentado.
- Se deberá confirmar por escrito la asistencia del puesto adjudicado en la Feria y Fiestas antes del 31 de mayo de cada año, de no hacerlo se resolverá el correspondiente contrato. En caso de producirse la confirmación de dicha asistencia por parte del adjudicatario y que éste no instale el puesto adjudicado se procederá igualmente a la resolución del contrato, quedando libre la parcela, para una posterior adjudicación.

Todos los años, en el momento de proceder al pago de los terrenos y de las correspondientes fianzas, los adjudicatarios de las parcelas destinadas a las atracciones deberán presentar los Seguros de Responsabilidad Civil, y acreditar que estas tengan el correspondiente Certificado de Homologación e Informe de Inspección Técnica anual.

El Día del Niño, que será fijado por el Ayuntamiento, los adjudicatarios de todas y cada una de las atracciones, deberán aplicar un descuento del 50% al precio de las entradas o tickets.

CLÁUSULA 7.- OTRAS NORMAS.

- En aquellos espacios señalados como NOVEDAD, tan solo podrán concurrir aquellas atracciones que no se hayan instalado con anterioridad en las Ferias y Fiestas de La Solana.

- No podrán ser adjudicadas a un mismo licitador más de un espacio en la misma categoría, salvo en el apartado “Atracciones”, en la que a un mismo licitador no se le podrá adjudicar más de 2. Tampoco podrán adjudicarse espacios por fracciones, sino que se adjudicarán por el total de metros que ocupe la parcela.
- En el apartado de “Atracciones” no se adjudicarán espacios a más de dos atracciones similares, tales como más de dos olas, más de dos norias, etc, y además deberán presentar fotografía de las atracciones que ofertan.
- Los espacios que queden desiertos en el concurso se podrán adjudicar directamente, y exclusivamente para las Ferias y Fiestas de ese año, por la Alcaldía o el Concejal Delegado de Festejos, abonando el beneficiario, como mínimo, el tipo de licitación. Sólo en estos casos se permitirá la división de parcelas.

La Policía Local vigilará la observancia de los emplazamientos autorizados y el buen orden de todas las instalaciones. No se permitirá la instalación de casetas, puestos o aparatos sin haber obtenido la correspondiente autorización para ello o en lugares o formas distintas de las señaladas en la autorización. Quienes incumplan esta norma desmontarán la instalación de inmediato y perderán las cantidades que hubieran abonado por la adjudicación.

No se permitirá dentro del recinto ferial la instalación o aparcamiento de ningún tipo de vehículo, caravana, caseta-dormitorio y, en general, cualquier instalación que no sea la propia adjudicada en cada demarcación.

EL TÉCNICO DE FESTEJOS